



Excmo. Ayuntamiento de Utiel  
Sr. Alcalde-Presidente  
Pl. del Ayuntamiento, 1  
Utiel - 46300 (Valencia)

=====  
Ref. queja núm. 1610972  
=====

**Alcaldía**

**Asunto: Deficiente funcionamiento del servicio de limpieza en la zona del barrio Instituto**

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...) se dirige a esta institución manifestando que ha denunciado reiteradamente ante el Ayuntamiento de Utiel el deficiente funcionamiento del servicio de limpieza en el barrio Instituto, sin haber obtenido ningún resultado satisfactorio hasta el momento.

Admitida a trámite la queja, el Ayuntamiento de Utiel nos informa que "(...) se han atendido sus quejas y se han girado distintas visitas de comprobación e inspección, trasladando las instrucciones correspondientes tanto a la brigada de servicios municipales como a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza viaria (...) se realizan constantes acciones de poda del arbolado y limpieza de la rambla, y las vías públicas se mantienen en perfecto estado de limpieza, realizándose este servicio por parte de la empresa concesionaria con una periodicidad diaria. Para dejar constancia de lo dicho se adjunta informe emitido por la empresa adjudicataria del servicio de limpieza que así lo acredita (...)".

En la fase de alegaciones al informe remitido por el Ayuntamiento, el autor de la queja insiste en indicar, entre otras cuestiones, que "(...) la limpieza no se hace a diario como dicen y algunas veces ni semanalmente (...) hay calles muy cercanas al barrio que los árboles empujan literalmente a las ventanas de los vecinos (...) los sumideros de las calles para tragar el agua están totalmente embozados y no tragan (...)".

El autor de la queja también destaca que, tal y como se puede comprobar en la fotografía nº cuatro del informe municipal, existen solares o espacios libres llenos de maleza, así como tramos de acera intransitable por las malas hierbas.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988,

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 19/10/2016	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Utiel que, respecto a la zona del barrio Instituto, adopte todas las medidas oportunas para mejorar el servicio de limpieza de las calles y aceras, así como la poda de los árboles, eliminando las malas hierbas de los solares o espacios libres y desatascando los imbornales de recogida de aguas pluviales.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana